

PROGRAMA DE GUARDERÍAS DE EMERGENCIA

Todas las guarderías están cerradas durante la proclamación Gubernamental de Desastre de conformidad con la Orden Ejecutiva 2020-10.

Tipo de cuidado infantil generalmente brindado	Información sobre el Cuidado de menores que usted puede ofrecer en función de este Decreto Ejecutivo	Pasos que usted debe seguir para ofrecer estos cuidados
<ul style="list-style-type: none"> • Hogares de guardería con licencia • Hogares de guardería grupal con licencia 	<p>Usted podrá cuidar hasta 6 hijos de empleados autorizados a trabajar en función del Decreto Ejecutivo 2020-10.</p>	<p>No es necesario hacer nada para cuidar hasta 6 niños, tal como se estableció.</p> <p>Cualquier hogar que opere durante este período lo hará como un programa exento de licencia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Centros de guardería con licencia 	<p>Estas instituciones pueden solicitar un Programa de guarderías de emergencia.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de guarderías de emergencia 	<p>Los programas con licencia que ahora están cerrados, y aquellos que nunca obtuvieron una licencia, como los programas para cuidar a los hijos de los empleados in situ en un hospital o clínica, podrán solicitar una licencia del Programa de guarderías de emergencia para ofrecer cuidados infantiles a los empleados autorizados a trabajar en virtud del Decreto Ejecutivo 2020-10.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Complete y envíe una solicitud para ofrecer un Programa de guarderías de emergencia de conformidad con las Normas de EMERGENCIA 407 del Departamento: subparte J. 2. Demuestre el cumplimiento de las Normas 407.515 para los empleados autorizados a trabajar en virtud del Decreto Ejecutivo 2020-10, incluidas las normas mínimas de licencia y las pautas de distanciamiento social. 3. Deberá someterse a las verificaciones de antecedentes requeridas y las visitas al sitio.
<ul style="list-style-type: none"> • Programas exentos de licencia 	<p>Programas diurnos exentos de licencia según el Título 89 del Código Administrativo de Illinois, Secciones 377.3(a)(1)-(a)(4), (b)(2) y (c); programas diurnos exentos de licencia según el Título 89 del Código Administrativo de Illinois, Sección 377.3(d) (sujeto a las condiciones que rigen a los hogares de guardería exentos establecidos en la Sección 12(s) de este Decreto Ejecutivo), tales como los programas YMCA y los programas reconocidos por la junta de educación del estado de IL (ISBE por sus siglas en inglés).</p>	<p>Los programas solo pueden cuidar a los hijos de empleados autorizados a trabajar según el Decreto Ejecutivo 2020-10, cumpliendo las reglas de distanciamiento social y sin superar el límite de 10 niños por habitación.</p>



312.814.6800

www2.illinois.gov/DCFS

Impreso por la Autoridad del Estado de Illinois • DCFS #000 • Abril 2020 • 000 copias • rev 27/Marzo/2020

Illinois Department of
DCFS
Children & Family Services